

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

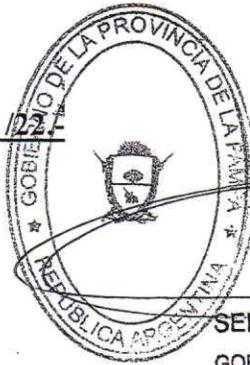
EXPEDIENTE N° 15784/22.-

SANTA ROSA, 18 OCT. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N° 4373

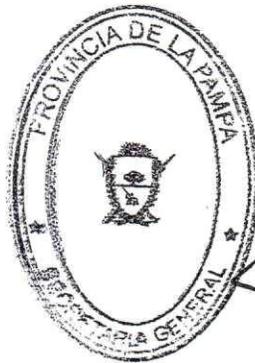


**SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA**

**Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION**

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (3483).-



**JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION**



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio de Adhesión para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" – Préstamo CFA N° 11545, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la provincia de La Pampa el día 28 de diciembre de 2021, ratificado por el Decreto N° 1036/22, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Créase una Cuenta Especial en la Jurisdicción "F": Ministerio de Educación, Unidad de Organización "05": Dirección General de Planeamiento, que se denominará "Vuelta al Aula".

Artículo 3º: Créase en el marco del Convenio de Adhesión para la Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" –Préstamo CFA N° 11545, la Unidad Ejecutora Provincial denominada "UEP – Vuelta al Aula", en la Jurisdicción "F": Ministerio de Educación, Unidad de Organización "05": Dirección General de Planeamiento, para la ejecución del mismo.

Artículo 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención de la Contaduría General y/o de la Tesorería General de la Provincia, en los casos que corresponda la competencia de las mismas, al dictado de toda normativa que resulte necesaria con el objeto de garantizar la ejecución del Convenio y a habilitar en los términos de la Ley N° 3 –Ley de Contabilidad y Organización de Contaduría General y Tesorería General de la Provincia– y sus modificatorias, una Cuenta Especial para el movimiento de fondos que se origine en el mismo. Dicha Cuenta Especial será incorporada al Presupuesto Provincial de acuerdo a lo prescripto por la Ley 1388 (t.o. Decreto N° 1660/96) –Ley Complementaria Permanente de Presupuesto– y administrada por la Unidad Ejecutora creada en el artículo anterior.

Artículo 5º: Establécese que el Convenio aprobado por el artículo 1º de la presente Ley será ejecutado de conformidad con las normas propias relativas a la adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras y contratación de consultorías, como así también que los controles ejercidos serán exclusivamente los fijados en dicho Convenio y la normativa que lo complementa.

Artículo 6º: Incrementase en la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES (\$101.000.000) el total de erogaciones del Presupuesto General de la





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2022, establecido por el artículo 1° de la Ley 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I de la presente Ley.

Artículo 7°: Incrementase en la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES (\$101.000.000) el total del cálculo de recursos a que se refiere el artículo 2° de la Ley 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II de la presente; los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 6° de la presente Ley.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° **3483**

Rocio Sanchez
Dra. ROCIO SANCHEZ
PROSECRETARIA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Mariano Alberto Fernandez
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

"No a Portezuelo en manos de Mendoza"

"El Río Atuel también es pampeano"
"2022 - Las Malvinas son Argentinas"



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

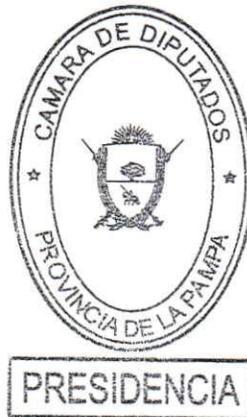
ANEXO I

EROGACIONES

C	J	UO	C	FyF	S	PP	Pp	Sp	CL	SCL	Part. N°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0	F	05	2	590	2	051	02	00	00	152	9643	OBRAS CAF	\$101.000.000



Dra. ROCIO SANCHEZ
PROSECRETARIA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

"No a Portezuelo en manos de Mendoza"

"El Río Atuel también es pampeano"
"2022 – Las Malvinas son Argentinas"

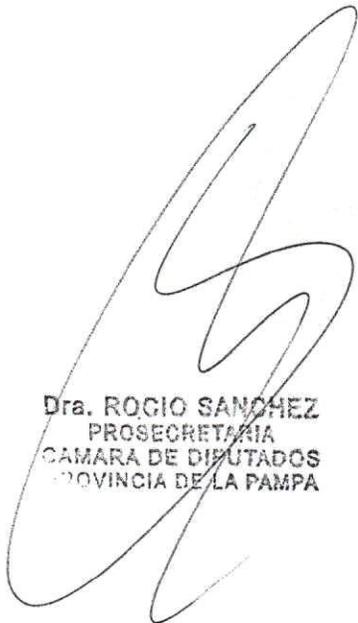


*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

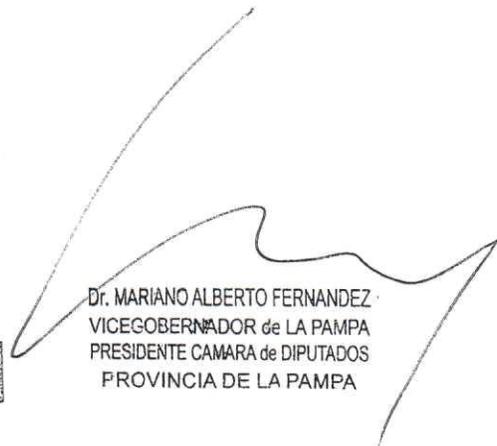
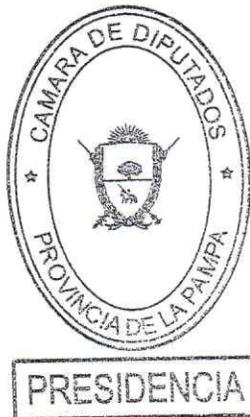
ANEXO II

RECURSO

4110-75 UEP-VUELTA AL AULA \$101.000.000



Dra. ROGIO SANCHEZ
PROSECRETARIA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 19 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 15381/21, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO - S/ CONVENIO DE ADHESION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR "VUELTA AL AULA" - PRESTAMO CFA N° 11545"; y

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de diciembre del año 2021 se celebró el Convenio de Adhesión para la Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" - Préstamo CFA N° 11545, entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa;

Que dicho Convenio tiene como objetivo dar continuidad a las políticas educativas dirigidas a cumplir la Ley Nacional de Educación N° 26.206;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Ratificase el Convenio de Adhesión para la Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" - Préstamo CFA N° 11545, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de su aprobación legislativa, en virtud de lo previsto en el artículo 81, inciso 1) y el artículo 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

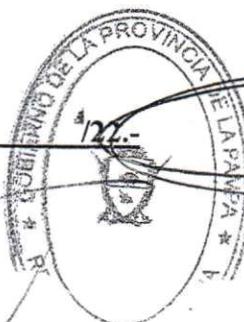
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a los Ministerios de Educación y de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-



Handwritten initials

DECRETO N°

1036



SERGIO RAUL ZILIO TITO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Ministerio de Educación

**CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR "VUELTA AL AULA" –
Préstamo CFA N° 11545**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, con domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Lic. Jaime PERCZYK, en adelante el "MINISTERIO" por una parte y por la otra parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio legal en la calle Av. Pedro Luro S/N, CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por su titular Lic. Pablo D. MACCIONE, en adelante la "JURISDICCIÓN", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, en adelante el "CONVENIO", para la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar Vuelta al Aula", en adelante el "PROYECTO", financiado por el Contrato de Préstamo N° 11545 de fecha 19 de agosto del 2021, en adelante el "CONTRATO", suscripto entre la Corporación Andina de Fomento, en adelante el "BANCO" y la República Argentina, en adelante el "PRESTATARIO", para ser ejecutado por las PROVINCIAS y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO y la JURISDICCIÓN se comprometen a:

- a) Dar continuidad a las políticas educativas dirigidas a cumplir la Ley Nacional de Educación N° 26.206.
- b) Desarrollar las acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del PROYECTO en el marco de la legislación vigente en materia de educación.
- c) Ejecutar el PROYECTO conforme a lo estipulado en el CONTRATO suscripto entre el PRESTATARIO y el BANCO como así también lo indicado en el MANUAL OPERATIVO del PROYECTO, en adelante denominado "MOP". Asimismo, la JURISDICCIÓN acepta que la aplicación de los fondos se realizará en términos del mismo y que el CONTRATO y toda normativa que de él se desprenda tiene primacía sobre las normas y procedimientos locales, sean estos nacionales o jurisdiccionales.



Ministerio de Educación

- d) Acordar anualmente el Plan Operativo y el Plan de Adquisiciones conforme a lo previsto en el MOP.
- e) Adherir al siguiente orden de prelación de la legislación, normas y procedimientos para la ejecución de las acciones previstas en el PROYECTO:
 - Contrato de Préstamo CFA N° 11545.
 - Normas de adquisición con fondos provenientes de la CAF.
 - Normas de anticorrupción.
 - CONVENIO de adhesión para la ejecución del PROYECTO.
 - MOP y modificatorios. (<https://www.argentina.gob.ar/educacion/transparencia-activa-educacion/proyecto-de-mejoramiento-de-la-infraestructura-escolar>)-----

SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete a:

- a) Asignar los recursos financieros a la JURISDICCIÓN para la ejecución de las actividades del PROYECTO según corresponda.
- b) Verificar el desarrollo de las acciones comprometidas en el PROYECTO, su correcta ejecución y brindar asistencia técnica en el caso de ser requerida.
- c) Garantizar que por intermedio de la JURISDICCIÓN se dé cumplimiento a las medidas que el BANCO pueda señalar, para asegurar que los requerimientos ambientales y sociales comprendidos en el MOP y en los pliegos de obras de infraestructura sean implementados adecuadamente. -----

TERCERA: la JURISDICCIÓN se compromete a:

- a) Asegurar la correcta implementación de las actividades del PROYECTO, bajo la responsabilidad de la JURISDICCIÓN como así también el uso correcto de los recursos asignados a las actividades correspondientes según se establece en el CONTRATO y en el MOP.
- b) Definir y formalizar ante el MINISTERIO las áreas que serán responsables de la administración y ejecución del PROYECTO.
- c) Cumplir con los requerimientos de información solicitados por el MINISTERIO y/o el BANCO o auditorías del PROYECTO.
- d) Gestionar la apertura de las cuentas bancarias detalladas en el MOP que serán para uso exclusivo del PROYECTO.
- e) Mantener la información financiera actualizada sobre las actividades del PROYECTO.



Ministerio de Educación

- f) Cumplir con las obligaciones emergentes del procedimiento de adquisiciones que le correspondan acordes al MOP y al CONTRATO.
- g) Coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos previstos y con los presupuestos aprobados.
- h) Garantizar las acciones correspondientes, durante el transcurso de la ejecución de la obra, para designar y completar la Planta Orgánica Funcional Docente y No Docente y los trámites administrativos necesarios con el fin de asegurar el financiamiento de la operatividad del establecimiento a partir de la finalización y recepción provisoria de la obra.
- i) Garantizar y verificar las condiciones de elegibilidad de las obras a proponer para su ejecución.
- j) Garantizar la propiedad fiscal de todo inmueble destinado a una obra, así como su tenencia libre de ocupantes y/o intrusos permitiendo la libre disponibilidad de su uso. Relevar sus condiciones físicas, realizar estudios de suelo y de impacto ambiental pertinentes y constatar a pie de terreno la factibilidad de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos, informando al MINISTERIO el resultado de tales relevamientos. En el caso de inexistencia de nexos con la infraestructura existente, será obligación de la JURISDICCIÓN a su exclusiva costa realizar las obras que demande la conexión de dicha infraestructura antes de la fecha de finalización de la obra.
- k) Ejecutar las obras de acuerdo con los criterios ambientales y sociales específicos incluidos en el MOP.
- l) En caso de ser necesario, la JURISDICCIÓN dictará los actos administrativos para la correcta ejecución del PROYECTO.
- m) Utilizar las obras y bienes financiados con recursos del PROYECTO exclusivamente para los fines de su creación. -----

CUARTA: El presente CONVENIO para la ejecución del PROYECTO entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración igual al plazo de ejecución, el cual se rige por el CONTRATO, siendo renovable automáticamente por periodos iguales en caso de renovación y/o prórroga del CONTRATO. -----

QUINTA: El MINISTERIO, a través del Organismo Ejecutor del PROYECTO, podrá adoptar medidas frente a la JURISDICCIÓN cuando la misma haya incumplido alguna de sus obligaciones en el marco del presente CONVENIO. -----



Ministerio de Educación

SEXTA: Las modificaciones que se efectúen al presente CONVENIO por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, se formalizarán mediante la suscripción de adendas al CONVENIO previa no objeción por parte del BANCO. -----

SÉPTIMA: Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación del presente CONVENIO que no puedan ser dirimidas por entendimiento de LAS PARTES, serán sometidas a un comité de arbitraje ad hoc a solicitud de cualquiera de LAS PARTES. El fallo del comité de arbitraje será definitivo y LAS PARTES se obligan a cumplirlo. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 28 días del mes de DIC del 2021.....


Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

por la JURISDICCIÓN


Por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación